



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 638KX-U5J7K-O352E BDBA2DFEA4102ED0C0679648BC74FD6223EBD0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [clic.ponferrada.org](http://clic.ponferrada.org)



## Ayuntamiento Ponferrada

### Intervención

#### FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA

**Tipo de documento:** ICFP  
**Tipo de expediente:** INT – Otros expedientes  
**N.º de expediente:** 2022 / 90 (ID. 191344)  
**Nombre:** JUSTIFICACION DE LA APORTACION ECONOMICA AL GRUPO MUNICIPAL USE-BIERZO EN EL EJERCICIO 2021  
**Destino:** GRUPO POLITICO MUNICIPAL USE BIERZO Y ALCALDE-PRESIDENTE  
**Asunto:** INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIDOS CON LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL USE BIERZO EN EL EJERCICIO 2021

### I. Dictamen ejecutivo

#### 1. Introducción

Mediante el acuerdo plenario de 28 de junio de 2019 se aprobaron las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales, señalando el acuerdo adoptado que

*"[...] Los distintos grupos llevarán una contabilidad específica de las cantidades asignadas que pondrán a disposición del Pleno Municipal cuando éste lo requiera para su control político, en los términos que acuerde el propio Pleno Municipal o se fije reglamentariamente.*

*[...] las cuentas de los distintos Grupos Municipales se someterán a la fiscalización de la Intervención Municipal, en los términos del art. 214 TRLRHL haciéndose públicas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, con indicación detallada de los ingresos y gastos.*

*A los efectos del control financiero, los Grupos Municipales presentarán ante la Intervención Municipal anualmente y antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que hagan referencia, la siguiente documentación:*

- *Un libro registro foliado, numerado y sellado, con los ingresos recibidos y los pagos realizados.*
- *Las facturas recibidas y sus respectivos justificantes de pago [...]. La relación deberá ser firmada por el Portavoz del Grupo.*
- *Memoria justificativa de la actividad.*

*La Intervención Municipal hará el correspondiente informe de fiscalización anual [...]*



## Ayuntamiento Ponferrada

### Intervención

*El Pleno del Ayuntamiento ordenará la devolución de las cantidades que no hubieran sido aplicadas a los fines previstos en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, o las insuficientemente justificadas [...].”*

Esta materia se desarrollaba en el apartado cuatro, punto segundo del artículo 32 “Dotaciones económicas a los Grupos Políticos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, cuya redacción se ha mantenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 y se reproduce seguidamente:

“Todos los grupos deberán presentar ante el Pleno de la Corporación, durante el primer cuatrimestre del ejercicio posterior al que se refieran las asignaciones y gastos, la siguiente documentación: [...]

- Un libro registro foliado, numerado y sellado, con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos.

- Relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, debiendo señalar para cada gasto, los siguientes datos:

- Proveedor
- N.º y fecha de factura
- Concepto facturado
- Importes
- Actividad del grupo con la que se relaciona el gasto
- Medio y fecha de pago

*Esta relación deberá ir acompañada de la totalidad de los justificantes originales (facturas, tiques, recibos) debidamente conformados y demás documentos acreditativos de los gastos, así como del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de todos ellos.*

*En el caso de los gastos que hayan sido pagados en efectivo, en el justificante del gasto deberán plasmarse los siguientes elementos: fecha de pago, diligencia de “pagado”, diligencia de “en efectivo”, sello de la empresa proveedora y firma del representante de ésta.*

*Esta documentación se someterá a informe de la Intervención municipal con carácter previo a su presentación al Pleno para dar por justificada la aplicación a su finalidad de las asignaciones percibidas por los grupos, pudiendo la Intervención solicitar cuantas aclaraciones o documentación complementaria sea necesaria, así como utilizar técnicas de auditoría para efectuar la verificación.”*

La Interventora del Ayuntamiento de Ponferrada emite este informe en cumplimiento del Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2019 ya citado, de lo señalado en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, así como dentro de las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2021.



## Ayuntamiento Ponferrada

### Intervención

El informe provisional de control financiero permanente sobre la “Justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al grupo político USE Bierzo en el ejercicio 2021”, se emitió el 10 de noviembre de 2022, fue registrado de salida con la misma fecha (n.º 12844) y se puso a disposición del grupo político municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento ese mismo día, produciéndose la caducidad de la notificación el 21 de noviembre de 2022; dada la necesidad de asegurar la eficacia de esta actuación administrativa, también se notificó mediante su entrega física al grupo político el día 10 de noviembre de 2022, constando el acuse de recibo en el expediente.

El plazo para la presentación de alegaciones, atendiendo a la fecha de la notificación física, finalizaba el 1 de diciembre de 2022, sin que por parte del grupo se haya presentado ninguna, por lo que quien suscribe se ratifica en lo expuesto en el informe provisional de control financiero permanente emitido el 10 de noviembre de 2022.

## 2. Consideraciones generales

La actividad objeto de control es la justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al grupo político municipal USE BIERZO en el ejercicio 2021. Para presentar la justificación citada ante la Interventora municipal los grupos disponían del plazo señalado en el Acuerdo de Pleno citado (31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponden tales gastos) mientras que, en las Bases de Ejecución reguladoras de la materia, se daba un margen algo más amplio para presentar la documentación justificativa ante el Pleno (primer cuatrimestre del ejercicio siguiente). En la práctica se toma como referente para la presentación de la documentación esta segunda fecha.

Quien suscribe ha tenido acceso a la documentación presentada por el grupo político municipal USE BIERZO con fecha 3 de mayo de 2022 (12:57) y n.º de anotación de entrada en el Registro General 12198, por lo tanto, fuera del plazo establecido.

El grupo no ha presentado alegaciones dentro del plazo establecido para ello.

## 3. Objetivos y alcance

El objetivo que se persigue con este control tiene tres vertientes:

a) Comprobar que los gastos justificados cumplen los requisitos regulados en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (según la remisión que hace a ese precepto el apartado tercero del art. 32 de las



## Ayuntamiento Ponferrada

### Intervención

Bases de Ejecución del Presupuesto): que la asignación no ha sido destinada al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial.

b) Que los gastos que se justifican se derivan de la realización de actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos, las cuales se relacionan en el artículo 32 ya citado y,

c) Que se cumplen los requisitos formales relativos a la contabilidad del grupo, documentación a presentar, así como el tipo y contenido de los justificantes de gasto admisibles.

La verificación realizada no alcanza a la comprobación material de la contabilidad del grupo en su instalación física y el período de análisis abarca, como ya se ha indicado, todo el ejercicio 2021.

#### 4. Valoración global

La valoración de la justificación de gastos presentada puede considerarse satisfactoria en cuanto al cumplimiento del objetivo indicado en la letra a) del apartado anterior, es decir, que se ha cumplido con la normativa aplicable en cuanto a la naturaleza de los gastos (art. 73.3 Ley 2/1985); en cuanto a los apartados b) y c), que los gastos se derivan de la realización de actividades propias de su funcionamiento y los requisitos formales relativos a la contabilidad del grupo y a la documentación a presentar, el análisis efectuado pone de manifiesto que el grupo debe mejorar su cumplimiento.

#### 5. Conclusiones y recomendaciones

El grupo acredita haber recibido aportaciones del Ayuntamiento de Ponferrada en 2021 por importe total de 15.000,00 €, cantidad que coincide con las obligaciones reconocidas y los pagos realizados por el Ayuntamiento de la aportación de 2021.

Las comprobaciones realizadas permiten concluir que el grupo político municipal USE-BIERZO imputó gastos a la aportación del ejercicio 2021 por importe total de 15.201,59 € y que de ese importe resultan admisibles 14.545,78 €, debiendo reintegrar al Ayuntamiento una cuantía de 454,22 € más los intereses de demora que correspondan (la explicación detallada se recoge en el apartado II Resultados del trabajo).

Quien suscribe considera oportuno realizar las siguientes recomendaciones:



## Ayuntamiento Ponferrada

### Intervención

1º.- Con el fin de evitar la confusión entre los conceptos de gasto y pago, se considera oportuno recomendar al grupo que, en la imputación de los gastos a la aportación municipal se debería aplicar el principio de devengo y no el de caja, por lo que las retenciones de IRPF que se deriven de gastos del último trimestre del año no se deben considerar gastos del ejercicio siguiente sino del año en que se recibe la prestación.

2º.- Los libros registros de ingresos y gastos deben presentarse sellados

3º.- La relación de facturas debe estar firmada por el portavoz del grupo e identificar correctamente los gastos con la actividad del grupo con la que se relacionan esos gastos, según lo que dispone el apartado 3.2 del artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021.

4º.- Los gastos de desplazamiento deben justificarse mediante la presentación del parte de kilometraje correspondiente y el documento acreditativo de la celebración del evento y lugar del mismo (apartado 4.4 del artículo 32 de las Bases de Ejecución)

5º.- Deben aportar los documentos de liquidación del IRPF retenido en las facturas (modelo 111 trimestral y modelo 190 resumen anual) y los justificantes de las comisiones bancarias por liquidación de cuenta y cuotas de tarjetas de crédito.

6º.- Mayor control sobre las justificaciones de gastos ya efectuadas con el fin de no aplicar a la aportación de un ejercicio gastos que han sido imputados en el año anterior.

01-001-01



## Ayuntamiento Ponferrada

### Intervención

### II Resultados del trabajo

i) Los hechos constatados como consecuencia del trabajo realizado se resumen en la tabla siguiente:

Norma aplicada	Tipo de comprobación	Resultado
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	Presenta libro registro, foliado, numerado y sellado con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos (1)	Cumple parcialmente
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	Presenta relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, señalando para cada gasto los siguientes datos: proveedor, nº y fecha de factura, concepto facturado, importes, actividad del grupo con la que se relaciona el gasto, medio y fecha de pago (2)	Cumple parcialmente
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	La relación presentada se acompaña de la totalidad de justificantes originales (facturas, tickets, recibos) y demás documentos acreditativos de los gastos (3)	Cumple parcialmente
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	La relación presentada se acompaña del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de los justificantes y el ingreso de las aportaciones del Ayuntamiento	Cumple
Art. 32 Bases de Ejecución	El importe de las aportaciones registradas coincide con los pagos efectuados por el Ayuntamiento	Cumple
Art. 32.4.3 Bases de Ejecución	Los justificantes están emitidos a nombre del Grupo Político municipal	Cumple
Art. 32.4.3 Bases de Ejecución	Los justificantes reúnen los requisitos previstos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y del Impuesto sobre el Valor Añadido	Cumple
Arts. 73.3 Ley 7/1985 y 32.3.1 Bases de Ejecución	La asignación al grupo no puede ser destinada al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local, ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable	Cumple
Art. 32.3.2 Bases de Ejecución	Los justificantes responden a gastos de actividades propias del funcionamiento del Grupo Municipal de conformidad con la definición de las mismas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal (4)	Cumple parcialmente
<b>OBSERVACIONES</b>	(1) Presentan libro registro de ingresos y libro registro de gastos sin sellar	
	(2) Presentan la relación de documentos de gasto sin la firma del portavoz del grupo municipal	
	(3) No aportan los partes justificativos del kilometraje realizado en los desplazamientos; tampoco los modelos 111 de liquidación de retenciones de IRPF, ni los justificantes de las comisiones por liquidación de cuenta y cuota de tarjeta de crédito	
	(4) Las actividades propias del funcionamiento del grupo son las que se detallan en el art. 32.3.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto: algunos de los gastos no se encuadran con claridad entre los que cita el artículo mencionado	

Tabla 1

A continuación, se presenta un resumen de las comprobaciones realizadas sobre los justificantes aportados:



## Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

CONCEPTOS	IMPORTES (€)
1. Pagos registrados por el Ayuntamiento al grupo político municipal correspondientes a la aportación del ejercicio 2021	15.000,00
2. Aportaciones municipales declaradas por el grupo en el período	15.000,00
3. Diferencia (1-2)	0,00
4. Gasto a justificar por el grupo político municipal USE-BIERZO en 2021	15.000,00
5. Gasto que el grupo político municipal USE-BIERZO imputa a la aportación municipal de 2021	15.201,59
<b>6. Diferencia entre gasto a justificar y gasto imputado (4-5)</b>	<b>-201,59</b>
7. Gastos no admisibles de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto	655,81
8. Gastos comprobados por Intervención y admisibles de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto	14.545,78
<b>9. Diferencia entre importe a justificar por el grupo y gasto comprobado por Intervención (4-8)</b>	<b>454,22</b>
<b>Gastos no admisibles por no acreditarse su realización documental de la forma prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto (art. 32.4.4):</b>	
Desplazamiento a Madrid (FITUR)	152,00
Desplazamiento a León (entrega premio Diario León)	38,00
Desplazamiento a Valladolid (entrega premios Posada El Mundo CYL)	76,00
Liquidación cuenta	15,00
Cuota tarjeta crédito	18,00
Cuota tarjeta crédito	18,00
Liquidación cuenta	28,50
<b>Gastos no admisibles por otras causas</b>	
AEAT: corresponde a las retenciones de IRPF del cuarto trimestre de 2020. El gasto asociado a esas facturas se imputó al ejercicio anterior	310,31
<b>Importe total de gastos no admisibles</b>	<b>655,81</b>

Tabla 2

A la vista de los datos anteriores, el grupo político municipal USE BIERZO deberá reintegrar al Ayuntamiento un importe de 454,22 €, más los intereses de demora que correspondan.

Se comprueba que el grupo ha dejado pendiente de imputar un importe de 789,00 €, correspondientes a las retenciones del IRPF realizadas en las facturas de proveedores del cuarto trimestre de 2021, es decir, ha reflejado como gasto el importe líquido de las facturas en lugar del importe bruto (base imponible más IVA).

01-001-01



## Ayuntamiento Ponferrada

### Intervención

#### ii) Limitaciones al alcance

Las limitaciones al alcance en la realización del trabajo se derivan de la ausencia de la documentación relativa a las liquidaciones de IRPF a la Agencia Tributaria, de los partes de kilometraje y documentos acreditativos de los desplazamientos, así como de las comisiones y cuotas por servicios bancarios, ya señalados en el apartado de Conclusiones y Recomendaciones.

#### iii) Seguimiento de medidas derivadas de conclusiones y recomendaciones de informes de control anteriores

En el Informe de control financiero permanente definitivo, emitido el 16 de diciembre de 2020, sobre la justificación de gastos del grupo en el ejercicio 2019 (desde la aprobación de las asignaciones a los grupos políticos derivadas de las elecciones locales de mayo de 2019), se señalaba lo siguiente en el apartado de *Conclusiones y recomendaciones*, en cuanto a los documentos que esta Intervención entendía que debían aportarse:

- *No se ha presentado el documento de liquidación para ingreso en la AEAT de las retenciones de IRPF efectuadas*

- *En el caso de los gastos de desplazamiento, explican en la Memoria la asistencia del grupo a una serie de eventos en ejercicio de su función de representación política, pero no se justifica documentalmente de la forma apropiada, [...]”.*

Estas recomendaciones no se han seguido en la justificación de gastos de 2021.

En el informe de control financiero permanente definitivo sobre la justificación de gastos del grupo en el ejercicio 2020, emitido el 1 de junio de 2022, se realizan las siguientes recomendaciones:

1º) El grupo debe justificar los gastos de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo completamente riguroso con su aplicación y, en particular con:

- Presentación del libro registro de ingresos y pagos foliado, numerado y sellado;
- Presentación de la relación de facturas firmada por el portavoz del grupo e identificando correctamente los gastos con la actividad del grupo con la que se relacionan esos gastos, según lo que establece al respecto el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto
- Los gastos de desplazamiento en vehículo propio deben justificarse mediante la presentación del parte de kilometraje correspondiente y el documento acreditativo de la celebración del evento y lugar del mismo (las fotocopias de imágenes publicadas en prensa o en redes sociales pueden

01-001-01



## Ayuntamiento Ponferrada

### Intervención

servir para completar la justificación, pero no son el medio aprobado para acreditar estos gastos).

- Los pagos en efectivo de facturas: en los documentos debe figurar el sello del proveedor, la firma del representante de la empresa y la diligencia "pagado en efectivo"
- La presentación de los documentos de liquidación del IRPF retenido en las facturas (modelo 111 trimestral y modelo 190 resumen anual) y de todos los justificantes de las comisiones bancarias por liquidación de cuenta y uso de tarjetas de crédito.
- Evitar el uso de conceptos indefinidos como gastos varios o desplazamientos genéricos, que difícilmente pueden ser comprobados.

2º) Mayor control sobre las justificaciones de gastos ya efectuadas con el fin de no aplicar a la aportación de un ejercicio facturas que han sido imputadas en el año anterior.

3º) Adecuada conservación de los documentos originales de los gastos, así como que estos sean legibles una vez escaneados en el proceso de presentación en el registro ya que, en caso contrario, serán inadmisibles.

4º) Atención a las facturas que emiten sus proveedores para que se ajusten perfectamente a la normativa de facturación: por ejemplo, asegurarse de que no falten datos (como, por ejemplo, el CIF del grupo) y que en el concepto no se haga referencia a otras entidades distintas al grupo municipal.

En la justificación de gastos de 2021, el grupo ha atendido la recomendación del punto 3º y, además, ha realizado los pagos por cuenta bancaria, evitando el uso de efectivo. En cuanto al resto de recomendaciones, cabe concluir que el grupo no ha adoptado medidas para atenderlas.

Es cuanto tiene que informar quien suscribe.

En Ponferrada, a 14 de febrero de 2023, documento firmado electrónicamente

LA INTERVENTORA,

Fdo.: María del Carmen García Martínez